



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2022-MDM/A

Miraflores, 2022 abril 26

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 011152-2021-MDM, el Informe Social N° 005-2022-ABP-UGTH-MDM, el Informe N° 010-2022-DAC/GBSYDH-MDM, el Informe N° 0170-2022-GBSYDH/MDM, el Informe Legal N° 0278-2022-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"*.

Que, el artículo 55° del mismo cuerpo normativo, establece que: *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)"*.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"*.

Que, el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, acuerda: *"Orogar facultades a favor del alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo"*.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, se establece el procedimiento de autorización de sepelio (suelo) en Cementerio Municipal, procedimiento a cargo de la División de Administración de Cementerios; consignándose como derecho de tramitación el monto de S/ 180.00 Soles.

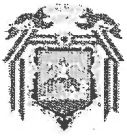
Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 011152-2021-MDM de fecha 01 de diciembre del 2021, la Sra. Kelly Suguey Ninavilca Capia, solicita la exoneración del pago de derechos de sepelio en el Cementerio Municipal de Miraflores, de quien en vida fue la Sra. Sebastina Fabiana Carrión Borda- abuela materna de la administrada, precisando no contar con los recursos económicos necesarios. Adjuntando, a la solicitud presentada copia de su DNI, copia del DNI, Certificado de Defunción General y Acta de Defunción de la persona fallecida el 30 de noviembre del 2021.

Que, mediante Informe Social N° 005-2022-ABP-UGTH-MDM de fecha 18 de marzo del 2022, la Lic. Cinthya Natali Alegre Alegre- Trabajadora Social de Bienestar de Personal, comunica que con fecha 14 de marzo del 2022 se realizó la visita social correspondiente al domicilio de la administrada Kelly Suguey Ninavilca, ubicado en PJ Tahuantinsuyo I-12 del Distrito de Miraflores, no encontrando a nadie en el inmueble; sin embargo precisa que procedió a realizar la entrevista vía telefónica; arribando a las siguientes conclusiones: La Sra. Kelly Suguey Ninavilca Capia solicita la exoneración de pago por derechos de sepelio en el cementerio municipal de su abuela materna Sebastina Fabiana Carrión Borda, quien falleció el 30 de noviembre del 2021. La Sra. Kelly Suguey Ninavilca Capia, no puede cubrir el pago de derechos de sepelio, debido a no contar con ingresos fijos mensuales. El fallecimiento de un ser querido es un acontecimiento lamentable que genera en las familias inestabilidad emocional y económica.

Que, mediante Informe N° 010-2022-DAC/GBSYDH-MDM, de fecha 05 de abril del 2022, la División de Administración de Cementerios, informa en atención a la solicitud presentada por la Sra. Kelly Suguey Ninavilca Capia de autorización y exoneración de sepelio en el cementerio municipal, para los restos de





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

quien en vida fue la Sra. Sebastina Fabiana Carrión Borda- abuela materna de la administrada, sepultada el 02 de diciembre del 2021. El TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores señala que, el monto a pagar por el espacio solicitado en el cementerio, es de S/. 180.00 soles. Sin embargo, mediante Informe Social N° 005-2022-ABP-UGTH-MDM correspondiente a la evaluación social realizada a la administrada, se precisa que no cuenta con los recursos económicos. Por consiguiente, el área sugiere se tome en consideración realizar el apoyo mediante la exoneración solicitada sobre los derechos de pago del servicio, en referencia Informe Social.

Que, mediante Informe N° 0170-2022-GBSYDH-MDM, de fecha 06 de abril del 2022, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente a fin de emitir la opinión legal correspondiente.

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, teniendo en consideración las facultades atribuidas al despacho de Alcaldía mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM y en atención al Informe Social N° 005-2022-ABP-UGTH-MDM, el mismo que evidencia la necesidad de atender lo requerido; La Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0278-2022-GAJ/MDM de fecha 22 de abril del 2022 es de la opinión que, corresponde mediante Acto Resolutivo de Alcaldía, autorizar la exoneración del 100% del pago de derecho de Autorización de Sepelio (Suelo) en el Cementerio Municipal, ascendente al monto de S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), solicitado por la administrada Kelly Sugey Ninavilca Capia, para el sepelio en tierra de quien en vida fue su abuela materna, Sra. Sebastina Fabiana Carrión Borda; para lo cual, en atención a la fecha de efectuado el sepelio (02 de diciembre del 2021), corresponderá la aplicación del numeral 17.1 del artículo 17.1 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la eficacia anticipada del acto resolutivo.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 26°, 55°, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la exoneración del 100% del pago de derecho de tramitación de Autorización de Sepelio (Suelo) en el Cementerio Municipal de Miraflores, ascendente a S/ 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 soles), solicitado por la administrada Kelly Sugey Ninavilca Capia, para el sepelio en tierra de quien en vida fue su abuela materna, Sra. Sebastina Fabiana Carrión Borda, en el Cementerio Municipal de Miraflores

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que se dé cuenta al Concejo Municipal respecto a la exoneración autorizada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano en coordinación con la División de Cementerios, efectué las acciones que correspondan, en atención a lo señalado en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA • PERU

Abg. Henry Begazo Valencia  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Valenzuela Chávez  
ALCALDE